

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6664 5 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0032369

Señores
E-MOTION GLOBAL S.A.S

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Entidad encuentra que:

1. Existen inconsistencias en las actividades solicitadas para el Establecimiento de Comercio.

Una vez revisado el Sistema de Información de Propiedad Industrial (SIPI) se pudo constatar que desea depositar las actividades de diseño, construcción, así como la adecuación y personalización.

No obstante, no se señalaron las clases correspondientes de la Clasificación Internacional de Niza que abarcan dichas actividades, las cuales son: diseño (Clase 42), construcción (Clase 37), adecuación y personalización (Clase 40).

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Indique de manera expresa a través de la respuesta al presente requerimiento su deseo de eliminar de su solicitud las actividades de diseño, construcción y la adecuación y personalización, o
- Si su deseo son dichas actividades de la clase 37, 40 y 42 de la Clasificación internacional de Niza, indíquelo de manera expresa en la respuesta al presente requerimiento con el fin de añadir estas clases a su solicitud.

2. Se evidencia inconsistencia respecto a las clases solicitadas.

De las clases seleccionadas en el petitorio se advierte que no se encuentran actividades relacionadas para las clases 12, 38 y 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Por consiguiente, se le requiere para que:

Comedidamente indique con claridad a qué actividades hace referencia al señalar las clases 12, 38 y 41 relacionadas con las actividades del Establecimiento de Comercio, así como la descripción de estas, ya que no están señaladas de manera adecuada en la solicitud.

Nota: Tenga en cuenta que la clase o clases descritas deben coincidir con las actividades que desea depositar.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de un mes (1) siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y se procederá a su archivo.

Oficio N° 6664 5 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0032369

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general/>.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora